

CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 229/2022 | La Junta de Gobierno Local | 17/05/2022 |

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 229/2022. SUBVENCIÓN DIRECTA A ASOCIACIÓN PIEDRA ALTA DE PERALTA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de concesión de subvención nominativa nº 229/2022 en el que constan los siguientes tramites/documentos:

- 1.-Solicitud del beneficiario adjuntando Memoria/ Proyecto de actividades a subvencionar
- 2.- Decreto inicio expediente
- 3.- Reserva de crédito adecuada y suficiente en el presupuesto en vigor.
- 4.- Convenio regulador de la subvención.
- 5.- Informe jurídico se secretaria
- 6.- Informe de fiscalización de Intervención

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.



En el presupuesto municipal para el presente ejercicio está prevista la siguiente subvención nominativa a favor de la siguiente entidad:

| BENEFICIARIOS | IMPORTE |
|-----------------------------------|-------------|
| Asociación Piedra Alta de Peralta | 8.000 euros |
| | |

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta por delegación de alcaldía.

Visto así mismo que la entidad cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvención y vistas las cláusulas de los convenios reguladores de la subvención, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el convenio de subvención concediendo la subvención nominativa a la siguiente asociación local con cargo a la correspondiente partida del presupuesto municipal en vigor (año 2022) y por el siguiente importe máximo comprometiendo el gasto:

| Beneficiario | Importe |
|-----------------------------------|-------------|
| Asociación Piedra Alta de Peralta | 8.000 euros |



SEGUNDO. - Autorizar al alcalde para la firma del convenio en nombre y representación del Ayuntamiento.

TERCERO. - La subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria al objeto de suscripción de correspondiente convenio.

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Base de Datos Nacional de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

